

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 22 FEBRERO 2.019

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte treinta horas del día **veintidos de Febrero de dos mil diecinueve**, se reúnen los señores Concejales abajo reseñados, a fin de celebrar sesión pública, con carácter extraordinario, del Pleno de la Corporación para la que han sido debidamente convocados en primera convocatoria.

Preside la Sesión la Sra. alcaldesa DÑA ANGELES MARTINEZ GARCIA, asistida por el Secretario accidental de la Corporación, D. Rafael Martínez Martínez.

Asisten los Sres/Sras. Concejales:

- .-LUIS VÍLLORA MARTÍNEZ
- .-ANA BELEN PANADERO BLAZQUEZ
- .-LUIS MANUEL RUIZ CARLOS
- .- PEDRO PABLO SANCHEZ ESTESO
- .-JUAN MIGUEL TORRES LOPEZ
- .-MARIA ASCENSION BODALO LEAL
- .-ANTONIO JOSÉ GRANDE GARCIA
- .- JOSE ANTONIO MOYA ARENAS
- .- JOSE ANTONIO BLAZQUEZ ROSILLO
- .- ANGEL JATIVA BLAZQUEZ

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente la Sra. Alcaldesa Presidenta, procede a dar por iniciada la Sesión tratando el fondo de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- MODIFICACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN GESTIÓN SERVICIO ESTANCIAS DIURNAS EN EL CENTRO DE DÍA DE MUNERA.

Por unanimidad de miembros asistentes se adopta el siguiente acuerdo:

modificar la cláusula décima. Mesa de contratación para designar suplentes en dicha mesa de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, estará compuesta por los siguientes miembros:

- **Presidente/a de la Mesa:**
Titular. D^a. Ángeles Martínez García, Alcaldesa.
Suplente. D. Luis Villora Martínez, Teniente-Alcalde.
- **Vocales:**
Titulares:
D. Rafael Martínez Martínez. (Secretario-Interventor acctal del Ayto de Munera).
D . José Luis Moreno Carlos. (Administrativo Ayto de Munera).

Suplentes:

D. Gabriel Sánchez Bermúdez. (Secretario- Interventor del Ayto de Ossa de Montiel).

D. Juan Algaba Bascuñana. (Administrativo Ayto de Ossa de Montiel).

- **Secretario de la Mesa:**

Titular. D. Sigfredo García Benítez. (ADL Ayto Munera).

Suplente. D. Ángel Blázquez Arenas. (Aux advo Ayto Munera).

Podrán actuar como asesores especializados con voz pero sin voto aquellos técnicos municipales, técnicos del equipo de servicios sociales de Munera u otros que considere la Mesa de Contratación.

2.- DAR CUENTA, DE LA APROBACIÓN POR LA ALCALDÍA, LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2.018.

La Sra. Alcaldesa procede a dar cuenta del Decreto de la Alcaldía por el que se aprueba la Liquidación.

-RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018

ANGELES MARTÍNEZ GARCÍA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Secretaria-Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los

artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que nos ocupa.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiéndose como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención municipal, o en su caso la Secretaría-Intervención municipal, elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría-Intervención Municipal sobre la liquidación del Presupuesto Municipal y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Munera, en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes emitidos por la Secretaria-Intervención, cuyos datos más significativos son:

| AYUNTAMIENTO DE MUNERA | | | | |
|--|-----------------|-----------------|----------------|---------------------------------|
| RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2018 | | | | |
| Conceptos | DR NETOS | OR NETOS | AJUSTES | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
| A. Operaciones Corrientes. (Cap. 1 al 5) | 3148793,70 | 2685876,39 | | 462917,31 |

| | | | | |
|---|-------------------|-------------------|-----|-------------------|
| B. Otras operaciones no financieras (Cap. 6 al 7) | 417344,63 | 422323,34 | | -4978,71 |
| 1. Total Operaciones no Financieras (A+B) | 3566138,13 | 3108199,73 | | 457938,60 |
| C. Activos financieros (Cap. 8) | | 57043,19 | | -57043,19 |
| D. Pasivos financieros (Cap. 9) | | | | |
| 2. Total Operaciones Financieras (C+D) | | 57043,19 | | -57043,19 |
| I.- Resultado Presupuestario del ejercicio (1+2) | 3566138,33 | 3165242,92 | | 400895,41 |
| II.-Ajustes (4+5-6) | | | | - € |
| 4.Créditos gastados financiados con RLT para Gastos Generales (+) | | | - € | |
| 5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+) | | | - € | |
| 6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-) | | | - € | |
| III.-RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II) | | | | 400.895,41 |

| AYUNTAMIENTO DE MUNERA | | | | |
|--|-------------|-------------------------|--------------|---------------------|
| ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA A 31/12/2018 | | | | |
| EJERCICIOS 2017/2016 | | | | |
| COMPONENTES | IMPORTE | | IMPORTE | |
| | AÑO 2018 | | AÑO ANTERIOR | |
| 1. (+) Fondos líquidos | | 261.144,82 € | | 242.756,12 € |
| 2. (+) Derechos pendientes de cobro. | | 697.642,57 € | | 309.422,33 € |
| - (+) del Presupuesto corriente | 690.934,02 | | 321.295,51 € | |
| - (+) de Presupuestos cerrados | 4.866,92 | | 3.750,00 € | |
| - (+) de operaciones no presupuestarias | 1.841,63 € | | -15.623,18 € | |
| 3. (-) Obligaciones pendientes de pago | | 175.112,71 € | | 169.768,18 € |
| - (+) del Presupuesto corriente | 52.817,56 € | | 43.435,00 € | |
| - (+) de Presupuestos cerrados | 31.611,84 € | | 42.383,02 € | |
| - (+) de operaciones no presupuestarias | 90.683,31 € | | 83.950,16 € | |
| 4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación | | | | |
| (-) Cobros pendientes de aplicación al presupuesto | | | | |
| (+) Pagos pendientes de aplicación al presupuesto | | | | |
| I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4) | | 783.674,68 | | 382.410,27 € |
| II. Saldos de dudoso cobro | | | | 937,50 € |
| III. Exceso de financiación afectada | | | | |
| IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III) | | 783.674,68 € | | 681.472,37 € |

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno, y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebren.

TERCERO.- Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

CUARTO.- Contra esta Resolución de Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en *Albacete*, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO EJERCICIO 2.019.

Vista la memoria del proyecto de presupuestos que se somete a votación y que ha sido leída por la alcaldía, en la que se señalan las principales variantes del proyecto de presupuestos para el ejercicio 2019, en relación al presupuesto del ejercicio 2018.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su redacción dada por el RD-ley 17/2014, esta Alcaldía, debe formar el Presupuesto General y remitirlo antes del 15 de octubre al Pleno de la Corporación, debidamente informado por la Intervención Municipal y con todos los anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución.

Considerando que el expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que el Presupuesto debe ajustarse además al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural de conformidad con lo previsto en los arts. 2.1 y 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Resultando que en su virtud, el Presupuesto General de este Ayuntamiento está integrado exclusivamente por el Presupuesto del Ayuntamiento.

Considerando que el proyecto de Presupuesto General, contiene la documentación exigida por el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el Presupuesto del Ayuntamiento se ha confeccionado conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incorporando los estados de gastos e ingresos y las Bases de Ejecución.

Considerando que el estado de ingresos del Presupuesto se ha confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el estado de gastos se ha confeccionado conforme a lo previsto en el artículo 167 y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el Presupuesto no contiene déficit inicial, y que los ingresos por operaciones corrientes y de capital, igualan a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento.

Considerando que se ha emitido el preceptivo informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en virtud de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como los informes de Intervención y Económico Financiero, por parte de la Secretaria-Intervención.

Considerando que el procedimiento de aprobación del Presupuesto General debe ajustarse a lo regulado en los artículos 168 (en su redacción dada por el RD-ley 17/2014) y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que se ha incorporado al expediente como anexo el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda exigido por el artículo 166.1-d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el acuerdo que debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Considerando que a efectos de presentación de reclamaciones tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2. Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.

Considerando que el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Considerando que la aprobación definitiva debería haberse realizado antes del día 31 de diciembre de 2018, por el Ayuntamiento Pleno, Sometido a debate y votación, el Pleno del Ayuntamiento Munera, por cinco votos a favor (PP), Cuatro abstenciones (PSOE) y 2 votos en contra (GANEMOS MUNERA) y en consecuencia por mayoría simple,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General consolidado del Ayuntamiento, que contiene los estados de gastos e ingresos por un importe total de **4.064.601,06** euros y las Bases de Ejecución del Presupuesto, cuyo resumen es el siguiente:

| Estado de Gastos 2019 | | | Estado Ingresos 2019 | | |
|------------------------------|---|--------------|-----------------------------|--|--------------|
| Capítulo | Denominación | EUROS | Capítulo | Denominación | EUROS |
| A) | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 3.958.601,06 | A) | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 4.064.601,06 |
| A.1 | OPERACIONES CORRIENTES | 2.873.381,07 | A.1 | OPERACIONES CORRIENTES | 3.316.207,54 |
| 1 | Gastos del Personal | 1.332.519,64 | 1 | Impuestos directos | 1.352.175,60 |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 1.068.935,43 | 2 | Impuestos indirectos | 87.996,35 |
| 3 | Gastos financieros | 18.000,00 | 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 507.285,90 |
| 4 | Transferencias corrientes | 453.926,00 | 4 | Transferencias corrientes | 1.155.116,61 |
| 5 | Fondo de Contingencia | 0,00 | 5 | Ingresos patrimoniales | 213.633,08 |
| A.2 | OPERACIONES DE CAPITAL | 1.085.219,99 | A.2 | OPERACIONES DE CAPITAL | 748.393,52 |

| | | | | | |
|----|----------------------------------|---------------------|----|--|---------------------|
| 6 | <i>Inversiones reales</i> | 1.085.219,99 | 6 | <i>Enajenación de inversiones reales</i> | 11.000,00 |
| 7 | <i>Transferencias de capital</i> | 0,00 | 7 | <i>Transferencia de capital</i> | 737.393,52 |
| B) | <i>OPERACIONES FINANCIERAS</i> | 106.000,00 | B) | <i>OPERACIONES FINANCIERAS</i> | 0,00 |
| 8 | <i>Activos financieros</i> | 0,00 | 8 | <i>Activos financieros</i> | 0,00 |
| 9 | <i>Pasivos financieros</i> | 106.000,00 | 9 | <i>Pasivos financieros</i> | 0,00 |
| | TOTAL GASTOS | 4.064.601,06 | | TOTAL INGRESOS | 4.064.601,06 |

SEGUNDO.- Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones.

TERCERO.- El Presupuesto General se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna treinta horas, sesión de la que como secretario doy fé, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.